

- - - **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL INSTITUTO**” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. FELÍCITAS ALEJANDRA VALLADARES ANGUIANO, CONSEJERA PRESIDENTA DE DICHO INSTITUTO Y POR LA OTRA LA **C. ALEJANDRA VIERA MALDONADO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**” MOTIVO POR EL CUAL CONSIGNAN EN ESTE INSTRUMENTO LAS SIGUIENTES -----

DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

PRIMERA: EL INSTITUTO declara ser un organismo público de carácter permanente, dotado con personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la organización, desarrollo, vigilancia y calificación en su caso, de los procesos electorales en la entidad, de conformidad con lo previsto por el artículo 97 del Código Electoral del Estado.

SEGUNDA: Asimismo, declara estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el número de cédula IEE-910325-SH5, y que su domicilio es el ubicado en la Avenida Rey Colimán número 380, zona centro de esta ciudad capital.

TERCERA: Declara la Dra. Felicitas Alejandra Valladares Anguiano, que por así haberla designado por unanimidad los integrantes del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en el acuerdo INE/CG165/2014, de fecha 30 de septiembre de 2014, es la Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado y en consecuencia representante legal del mismo; y se encuentra facultada para celebrar el presente contrato de prestación de servicios, conforme a lo dispuesto en el artículo 115 fracciones I y IX, del Código Electoral del Estado, y el artículo 14, fracción II, del Reglamento Interior del Instituto.

CUARTA: Por su parte, LA PRESTADORA DE SERVICIOS declara ser estudiante en Licenciatura en Derecho, estudios que cursa desde el año 2012. Que tiene su

de Colima, Colima; que su CURP es

De igual forma, declara

LA PRESTADORA DE SERVICIOS que es capaz de contratar y obligarse en los términos del presente instrumento.

QUINTA: Declara EL INSTITUTO que es su voluntad contratar los servicios por tiempo determinado, de la **C. ALEJANDRA VIERA MALDONADO**, para que funja como **Auxiliar de Asesores**, como parte del personal eventual requerido para apoyar las

actividades del EL INSTITUTO, de conformidad con el artículo 115, fracción IX; y por reunir los requisitos para desempeñar dicha actividad. Sus funciones serán las de auxiliar a los asesores jurídicos y demás personal adscrito al área de Presidencia de EL INSTITUTO en el desarrollo de sus funciones, derivadas de las múltiples actividades, responsabilidades y compromisos que tiene dicha área.

SEXTA: El periodo de vigencia del presente contrato será del 01 (uno) de mayo al 31 (treinta y uno) de octubre del año 2016 (dos mil dieciséis).

SÉPTIMA: El horario a cubrir por LA PRESTADORA DE SERVICIOS será el que se requiera de acuerdo a las actividades por desarrollarse en atención a los servicios contratados, es decir, de conformidad con las necesidades del área de Presidencia.

OCTAVA: Los honorarios por los servicios recibidos durante el periodo contratado, que EL INSTITUTO se obliga a pagar a LA PRESTADORA DE SERVICIOS, serán por la cantidad de **\$6,499.02** (Seis mil cuatrocientos noventa y nueve 02/100 m.n.) brutos mensuales. El pago mensual descrito se cubrirá mediante la exhibición de dos pagos parciales.

NOVENA: Conforme a lo estatuido en la fracción V del artículo 94 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, LA PRESTADORA DE SERVICIOS opta porque EL INSTITUTO le asimile sus ingresos a salarios y le retenga el impuesto sobre la renta en lo que proceda, conforme al capítulo I del título IV de la ley del impuesto sobre la renta. EL INSTITUTO manifiesta su conformidad de efectuar las retenciones que procedan conforme a lo dispuesto en esta cláusula.

DÉCIMA: LA PRESTADORA DE SERVICIOS se obliga a realizar en forma eficiente las actividades encomendadas y derivadas del presente contrato, las cuales dadas la naturaleza de las mismas, se realizarán en el lugar que en su caso le sea asignado por EL INSTITUTO en su domicilio fiscal.

DECIMA PRIMERA: Cualquiera de las partes podrá dar por terminado en forma anticipada el contrato, notificando su decisión a la otra por escrito con un mes de anticipación. EL INSTITUTO queda facultado para que en cualquier momento vigile la adecuada prestación del servicio.

Con independencia de que este contrato sea por tiempo determinado, EL INSTITUTO podrá rescindirlo anticipadamente, por las causas que contemple la ley.

DÉCIMA SEGUNDA: Los archivos que genere o produzca LA PRESTADORA DE SERVICIOS, durante el desarrollo de las funciones para las cuales está siendo contratada por este instrumento, serán propiedad de EL INSTITUTO.


DECIMA TERCERA: LA PRESTADORA DE SERVICIOS, acepta en convenir que por ningún motivo divulgará la información a la que por virtud del servicio prestado tenga acceso, toda vez que la misma se considera propiedad de EL INSTITUTO.

DÉCIMA CUARTA: Declaran los contratantes que este contrato se regirá por la legislación aplicable y vigente en el Estado de Colima, y que por ende se sujetan para la interpretación y ejecución del mismo a los Tribunales de esta ciudad de Colima.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVINIERON Y CIERTOS DE QUE EL MISMO SE ENCUENTRA LIBRE DE VICIOS, COACCIÓN, DOLO O MALA FE, FIRMAN PARA CONSTANCIA, EN LA CIUDAD DE COLIMA, COL., EL DÍA 01 PRIMERO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

POR "EL INSTITUTO"

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"




DRA. FELICITAS ALEJANDRA
VALLADARES ANGUIANO
Consejera Presidenta




C. ALEJANDRA VIERA MALDONADO

TESTIGO
"EL INSTITUTO"

TESTIGO
"EL INSTITUTO"



LIC. HÉCTOR GONZÁLEZ LICEA
Asesor Jurídico Senior de Presidencia



LICDA. LILIA GABRIELA RIVERA
ALCARAZ
Directora de Administración